

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Tramite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.384.100-4, representada legalmente por **ARMANDO IBARGUEN MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.351.879 de Turbo, mediante comunicación radicada con el No 200-34-01-59-4830 del 2 de agosto de 2021, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agrícola, en cantidad de 5.0 l/s a captar del pozo ubicado en las coordenadas N 7° 48'27.7" W 76°46'36.4" , en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria 008-18423, ubicado en la comunal el 10, vereda el 4 del Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-18423, es propiedad de la sociedad AGROINDUSTRIAS TAHILANDIA SAS identificada con NIT 900392271-5, quien mediante documento privado denominado "Contrato de cesión de derechos y obligaciones" autorizó la cesión de derechos y obligaciones sobre el predio en el marco del trámite de concesión de aguas subterráneas a la sociedad AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC SAS identificada con NIT 901.384.100-4.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "Procedimientos para otorgar concesiones", artículo 2.2.3.2.9.1. "Solicitud de concesión"

Que la sociedad **AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.384.100-4., canceló la factura No. CO-2515, mediante comprobante de ingreso Nro.1845 del 19 de agosto de 2021, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0081-2021 DEL 5 de febrero de 2021.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.384.100-4, con respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agrícola, en cantidad de 5.0 l/s a captar del pozo ubicado en las coordenadas N 7° 48'27.7" W 76°46'36.4" , en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria 008-18423, ubicado en la comunal el 10, vereda el 4 del Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente **Nro. 200-16-51-01-0104-2021** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.384.100-4, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		23-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0104-2021